

ORDENANZA N° 295719

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°.- AFECTASE un monto de \$ 1.350.000 (Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Pesos) provenientes de las cuotas 34, 35 y 36 del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba al proyecto de Pago de haberes del personal municipal.-

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente la coparticipación que mensualmente corresponda al municipio en los impuestos Provinciales, la suma de \$ 37.500 (Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos) para el proyecto estipulado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza durante 36 meses a contar desde la fecha del desembolso.-

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de Córdoba, de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que en mérito a tal cesión, deberá mensualmente abonarse las sumas cedidas directamente al Fondo Permanente.-

Artículo 4°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 5°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los respectivos procesos de compras y contratación que correspondan conforme al régimen vigente, así como las adecuaciones presupuestarias y contables necesarios para la registración de las imputaciones correspondientes a las erogaciones y créditos contraídos derivados de la presente ordenanza.-

Artículo 6°.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día 10 de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° de la presente Ordenanza y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

Artículo 7º.- COMUNÍQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 07 días del mes de Junio de 2019.-

FIRMADO: **JULIO E. CARBALLO**
Sec. H.C. Deliberante

DINA PERLA
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 145/19.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2957/19, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de mayo de 2019.-

Capilla del Monte, 07 de junio de 2019.-

FIRMADO: **SERGIO A. ITURRIOZ**
A/C SEC. DE GOBIERNO

MARCELO J. RODRIGUEZ
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO